

REDUCCIÓN DE RENTA EN LAS VIVIENDAS EN ALQUILER PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LOS INQUILINOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 (1)

Podrán solicitarlo:

- a) Los trabajadores por cuenta ajena que a partir de la declaración del estado de alarma pasen a estar en situación legal de desempleo.
- b) Los trabajadores por cuenta ajena afectados por un ERTE
- c) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia que hayan sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída en sus ventas de al menos el 40 por 100
- d) Los inquilinos de viviendas arrendadas al amparo del RD 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de Remodelación y Realojamiento y los que tengan reconocida una reducción de renta

Documentación a presentar:

- a) **Trabajadores por cuenta ajena:** certificado de empresa con la comunicación del despido o de la suspensión del contrato o reducción de la jornada que se determine.
- b) **Trabajadores autónomos o por cuenta propia:** certificado de la declaración de cese de actividad o cuenta de pérdidas y ganancias o la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de comprobación correspondiente al trimestre anterior a la solicitud y de ese mismo trimestre en 2019, salvo inicio posterior de la actividad, en cuyo caso deberá aportar esta misma documentación referida al período de actividad que tengan.

Plazo:

La solicitud, junto con la documentación podrá ser presentada **hasta transcurrido un mes desde la finalización del estado de alarma** en el Registro General de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el PCAP.

Las reducciones de renta se concederán por el período que dure el estado de alarma, computándose por meses completos. Una vez concluido, aquellas personas que sigan en situación de vulnerabilidad económica provocada por esta emergencia sanitaria podrán solicitar la reducción de renta regulada en el Decreto 226/1998.

REFERENCIA LEGISLATIVA:

[DECRETO 25/2020, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre.](#)

(1) Es de 46,56 euros mensuales de renta en vivienda y 4,54 euros mensuales en las plazas de garajes vinculadas